



Ordenanza Municipal

Nº 002-2017-A-MDY-PASCO

YANACANCHA, 27 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTO:

Proveído N° 0274-2017-SG-MDY/PASCO, de fecha 23 de febrero, emitido por Secretaría General; Acuerdo de Concejo N° 013-2017-CM/MDY-PASCO, de fecha 09 de febrero del 2017; el Informe N° 005-2017-SGAT/MDY-PASCO, de fecha 30 de enero del 2017, emitido por la Sub Gerencia Administración Tributaria; Opinión Legal N° 002-2017-GAL-MDY-PASCO, de fecha 11 de enero del 2017, emitido por Gerencia de Asesoría Legal; el Informe N° 002-2017-SGAT-MDY-PASCO, de fecha 09 de enero del 2017, emitido por la Sub Gerencia Administración Tributaria en la cual propone el proyecto de Ordenanza Municipal, mediante el cual se aprueba el derecho del Servicio de la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial, Fijar el Monto Mínimo del Pago del Impuesto Predial, el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio fiscal 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, en los asuntos que le confiera al Artículo 194° de la vigente Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la Declaración Jurada Anual;



Que la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

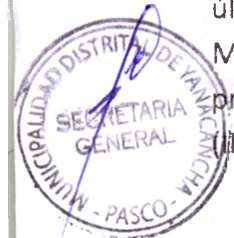
Que, estando a ello la Municipalidad Distrital de Yanacancha al amparo de la disposición legales antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el Servicio de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y los correspondientes Recibos de Pago, así como su distribución a domicilio de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Liquidación de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, conforme el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial.

Que, Artículo 15° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día del mes Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario; por lo que , los que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, en concordancia con las normas pertinentes que aprueban las tasas de interés moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017.





De conformidad con lo establecido por el Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2017, EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017

Artículo 1º.- ESTABLECER el pago por servicio de EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO Y REPARTO A DOMICILIO, EL IMPORTE DE S/ 16.20 (DIECISEIS Y 20/100 SOLES) monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositivas Tributaria (UIT) monto anual que deberá abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Tributo y hojas de liquidación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio Fiscal 2017, incluida su distribución a domicilio , en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de la Declaraciones Juradas.

Artículo 2º.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, Establecer en la jurisdicción del Distrito de Yanacancha, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2017, pagarán como importe mínimo por dicho concepto de S/ 24.30 soles (VEINTICUATRO y 30/100 Soles) el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2017.

Artículo 3º.- DE LA FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, El impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALCONTADO : Hasta el 31 de Marzo

Pago Fraccionado:

Primera Cuota	31 de Marzo
Segunda Cuota	31 de Mayo
Tercera Cuota	31 de Agosto
Cuarta Cuota	30 de Noviembre

Artículo 4º.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2017, serán las siguientes:

Enero	31 de Enero
Febrero	28 de Febrero
Marzo	31 de Marzo





Abril	28 de Abril
Mayo	31 de Mayo
Junio	30 de Junio
Julio	31 de Julio
Agosto	31 de Agosto
Septiembre	29 de Septiembre
Octubre	31 de Octubre
Noviembre	30 de Noviembre
Diciembre	29 de Diciembre

Artículo 5°.- INTERÉS MORATORIO Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99, para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha – Pasco, para el año Fiscal 2017.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la Subgerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Ejecución Coactiva y Oficina de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del integro de la presente Ordenanza en el portal Institucional de esta Municipalidad, así como en el portal de Servicios al Ciudadano y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Luis COLOJ SALOME
ALCALDE